

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00626-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO: FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, como quiera que se anunció como litis consorcio facultativo a la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS S.A., no obstante, la demanda contiene una pretensión directa a cargo de dicha entidad, relacionada con la devolución de aportes en salud, razón por la cual, de insistir en su vinculación en calidad de demandado, la parte demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de que la demanda sea rechazada respecto de esa entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., deberá aportar lo siguiente:

1.- El documento que acredite la existencia y representación de la empresa SANITAS EPS S.A., de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 166 del C.P.A.C.A.

2.- La dirección electrónica de la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS S.A., para efectos de las notificaciones a que haya lugar.

Se reconoce personería a los abogados, **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** como apoderado principal de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, (folio 14 del expediente) y a **JHON**

JAIRO BARRETO CORREA, como apoderado sustituto en los términos y para los efectos del memorial se sustitución visible a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado